Expediente: **1441/18-I2**
Carátula: **SANTANA RAUL C/ GARCIA BIAGOSCH MARIA DEL MAR Y OTRO S/ DESPIDO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA N°1**
Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**
Fecha Depósito: **04/05/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27166660640 - SANTANA, RAUL EDUARDO-ACTOR
90000000000 - GARCIA BIAGOSCH, MARIA DEL MAR-DEMANDADO
20307589207 - CLUB AVELLANEDA CENTRAL, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada N°1

ACTUACIONES N°: 1441/18-I2

H105015047754

JUICIO: SANTANA RAUL c/ GARCIA BIAGOSCH MARIA DEL MAR Y OTRO s/ DESPIDO.- EXPTE. 1441/18-I2

San Miguel de Tucumán, mayo de 2024.

AUTOS Y VISTO: para resolver el pedido de sentencia de trance y remate solicitado por derecho propio por la letrada Mónica del Valle Almasán.

RESULTA Y CONSIDERANDO

Mediante presentación del 20/09/23, la letrada Mónica del Valle Almasán inició ejecución de sus honorarios que le fueron regulados en sentencia de primera instancia del 31/08/22 dictada en esta causa, en contra de Biagosch María del Mar.

Conforme surge de las constancias de esta incidencia, la demandada fue intimada de pago y citado de remate por la suma de $261.900 (pesos doscientos sesenta y un mil novecientos) en concepto del 90% de honorarios regulados en autos a favor de la letrada Almasán y que corresponde soportar a la parte demandada, con más la suma de $26.190 en concepto de aportes del 10%.

La intimación precedentemente individualizada se notificóel 23/09/23 en el domicilio digital de la ejecutada

A partir de lo expuesto, con base en lo establecido por el artículo 522 del CPCyC (Ley 6.176) y atento a las constancias de los presentes autos, corresponde llevar adelante la ejecución seguida

por la Dra. Mónica del Valle Almasán en contra de Biagosch María del Mar, por la suma de $261.900 (pesos doscientos sesenta y un mil novecientos) en concepto del 90% de honorarios regulados en autos a favor de la letrada Almasán y que corresponde soportar a la parte demandada, con más la suma de $26.190 en concepto de aportes del 10%.

Costas: a la demandada Biagosch María del Mar, por aplicación del principio objetivo de la derrota previso en el artículo 61 del CPCyCC de apliación supletoria. Así lo declaro.

Honorarios: corresponde reservar pronunciamiento sobre regulación de honorarios para la etapa procesal oportuna.(art. 20 de la ley n° 5480).

Por ello,

RESUELVO

I) ORDENAR llevar adelante la ejecución seguida por la letrada Mónica del Valle Almasán en contra de Biagosch María del Mar, hasta hacerse íntegro pago de los honorarios que se reclaman y que ascienden a suma de $261.900 (pesos doscientos sesenta y un mil novecientos) en concepto del 90% de honorarios regulados en autos a favor de la letrada Almasán y que corresponde soportar a la parte demandada, con más la suma de $26.190 en concepto de aportes del 10%.

II) COSTAS: a la ejecutada vencida, según lo considerado.

III) RESERVAR pronunciamiento sobre honorarios para su oportunidad.(art. 20 de la ley n° 5480)

PROTOCOLIZAR Y HACER SABER. MVC 1441/18-I2

Actuación firmada en fecha 03/05/2024

Certificado digital:
CN=AQUINO Ruben Dario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20285346372

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.